



PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR MUNICIPAL (PAEM)

Con fundamento en los artículos 3° párrafos primero, segundo y tercero, 115 párrafo primero, fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 y 90 fracciones X y XV de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 3 inciso VII, 5, 38 incisos I, XXIV, XXIX, XXXIV, 63 incisos I, X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio Libre de Veracruz; la estrategia 13.1.2 del programa 13 Programa Municipal de Fortalecimiento a la Educación del Plan Municipal de Desarrollo, y de conformidad con las atribuciones que confiere a la Dirección de Educación el artículo 63 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Escolar del Municipio de Veracruz al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el marco normativo de las presentes Reglas de Operación tiene como base, el artículo 3 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dicta que *“La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”*; así como el párrafo décimo que dicta *“Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.”*
2. Que el marco jurídico en torno a la Nueva Escuela Mexicana establece a la educación como universal, obligatoria, inclusiva, con equidad, pública, de excelencia, gratuita y laica.
3. Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, en su cuarto objetivo, Educación de Calidad, pretende garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
4. Que, con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados, la Dirección de Educación, el artículo 63 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, emite las siguientes:





REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR MUNICIPAL (PAEM)

CAPÍTULO I. De las Bases del Programa

Artículo 1º. El objetivo de las reglas de operación es establecer un marco normativo y operativo claro y transparente para la ejecución y gestión del programa. Las reglas de operación son un conjunto de directrices, criterios y procedimientos que definen cómo se llevará a cabo la implementación del programa, con el fin de lograr sus objetivos y metas de manera eficiente, efectiva y transparente.

El Programa de Apoyo Escolar Municipal tiene como objetivo brindar apoyo escolar a las escuelas públicas del municipio de Veracruz, así como a personas, grupos y sectores poblacionales vulnerables que lo necesitan, para coadyuvar en el fortalecimiento de la infraestructura educativa y/o fortalecimiento al proceso enseñanza aprendizaje.

Artículo 2. La aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Escolar Municipal le corresponde a la Dirección de Educación, de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo y a la suficiencia presupuestal que para cada ejercicio fiscal se haya otorgado, mientras que la vigilancia de éstas estará a cargo del Órgano de Control Interno.

Artículo 3. La certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad serán principios rectores en la aplicación del Programa.

Artículo 4. La población objetivo son la comunidad educativa de las escuelas públicas del municipio de Veracruz integradas por docentes, instituciones, alumnos y/o padres de familia.

Artículo 5. El Programa de Apoyo Escolar Municipal tendrá cobertura en las localidades urbanas y rurales del municipio de Veracruz, atendiendo lo preceptuado en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 6. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se deberá entender por:

Apoyo Escolar. El estímulo en económico o especie que el municipio otorgue dentro del ciclo escolar, para beneficiar directamente a los alumnos o para mejorar las instancias educativas.





Autoridad educativa. Personas en cargos de nivel superior en la estructura del sector educativo, como puede ser: supervisor, jefe de sector o coordinador; en algunos sistemas educativos, puede tratarse del director.

Co-Solicitante. Persona mayor de 18 años perteneciente a la plantilla laboral de la escuela designada por el solicitante para recibir en su ausencia el Apoyo Escolar.

Comité de Contraloría Social. Órgano colegiado integrado por los beneficiarios, conformado para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa, integrado de conformidad con el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social del municipio de Veracruz.

Comunidad Educativa. Aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, directivos, docentes y administradores escolares, que convergen en el centro escolar.

Convocatoria. Documento emitido por la Autoridad Municipal, que detallará el apoyo escolar, los requisitos para acceder al programa, los tiempos, así como las obligaciones y los derechos de cada uno de los actores.

Dirección. La Dirección de Educación del H. Ayuntamiento de Veracruz, la cual funge como responsable del Programa bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Escuela Pública. Instituciones educativas administradas por el Estado, que brindan educación a la población.

Escuela Beneficiaria. Institución pública beneficiaria que recibe del Municipio el apoyo escolar, económico o en especie, de manera directa y sin intermediarios.

Identificación Oficial. Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Cédula Profesional y/o Pasaporte.

Indicador. Instrumento que proporciona información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de los objetivos del programa.

Instancia Ejecutora. Dependencia reguladora de los procesos administrativos de validación y aplicación del Programa que, para efectos del Programa de Apoyos Escolares en el Municipio de Veracruz, es la Dirección de Educación del H. Ayuntamiento de Veracruz.





Infraestructura Educativa. Conjunto de instalaciones y servicios que permiten el funcionamiento de una escuela, así como el desarrollo de las actividades cotidianas en el edificio escolar.

Padrón de Escuelas Beneficiarias. Documento público oficial que contiene la relación de las Escuelas Beneficiarias del Programa.

Proceso Enseñanza Aprendizaje. Todas las acciones del profesor y del alumno, en el proceso enseñanza y aprendizaje. Son los quehaceres pedagógicos en el sentido de fomentar, estimular, desarrollar las acciones de los alumnos en el proceso de construcción del conocimiento.

Material Didáctico. Es aquel que reúne medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje. Suelen utilizarse dentro del ambiente educativo para facilitar la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas.

Sistema educativo. Se refiere a la estructura educativa; puede hacer referencia a la metodología, a la estructura jerárquica o a la modalidad.

Solicitante. Persona que representa a la escuela pública beneficiaria en el proceso del Programa de Apoyo Escolar Municipal.

Artículo 7. El alcance del Programa de Apoyo Escolar Municipal dependerá de la suficiencia presupuestal asignada al programa.

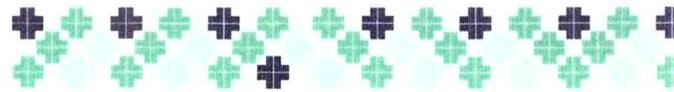
Artículo 8. El Programa de Apoyo Escolar Municipal se ejecutará en dos modalidades:

a) Modalidad Ordinaria. Es la entrega de apoyos escolares (material didáctico o material para la mejora en la Infraestructura y/o recursos) durante el período específico que la instancia ejecutora asigne por cada ejercicio fiscal, durante el tiempo que el programa se encuentre vigente, de conformidad con la respectiva convocatoria. Las escuelas que reciban el apoyo estarán dentro del Padrón de Escuelas Beneficiarias.

b) Modalidad Extraordinaria. Comprende la entrega de apoyos a personas, grupos y sectores poblacionales del municipio de Veracruz, que no forman parte del Padrón de Beneficiarios del Programa, y que por encontrarse en una situación adversa requieren del beneficio del programa por una ocasión o por un tiempo limitado. Bajo esta modalidad se podrán incluir los apoyos escolares que se soliciten, a través de las diversas áreas municipales, para la atención ciudadana por alguna urgencia determinada.

Artículo 9. La vigencia de las presentes Reglas de Operación será a partir del día siguiente a su publicación en la Tabla de Avisos Municipal y hasta el 31 de diciembre del 2025.





CAPÍTULO II De la Modalidad Ordinaria

Artículo 10. La Dirección de Educación establecerá lo relativo a la operatividad del Programa de Apoyo Escolar Municipal, el tipo de apoyo escolar a entregar, así como las zonas de cobertura.

Para la ejecución del Programa, la Dirección de Educación podrá apoyarse con personal adscrito a otras áreas que integran el H. Ayuntamiento de Veracruz, previa coordinación con los Titulares, para hacer entrega de los apoyos en cualquiera de las modalidades.

Artículo 11. La Dirección de Educación, como instancia ejecutora, elaborará las convocatorias con las bases de participación del programa, que incluirá la definición de las escuelas con derecho al Programa de Apoyo Escolar Municipal.

Artículo 12. Las bases para la aplicación del Programa de Apoyo Escolar Municipal son:

- I. Que la escuela pública se encuentre ubicada en el municipio de Veracruz.
- II. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, se definirá el universo de escuelas a atender.
- III. La Dirección de Educación comunicará la convocatoria a las autoridades educativas del universo de escuelas del punto anterior de manera directa a través de los medios oficiales, quienes serán las responsables de comunicar la convocatoria al director o responsable de las escuelas por los canales que ellos consideren oportunos.

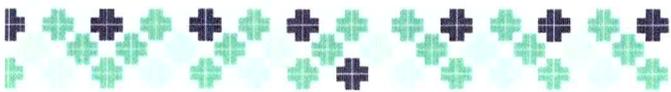
Artículo 13. Los requisitos para ser beneficiario del Programa de Apoyo Escolar Municipal son:

- I. Identificación oficial con fotografía del solicitante de la institución educativa.
- II. Documento oficial (oficio, nombramiento, credencial oficial de la SEV o documento similar, etc.) que acredite la relación del solicitante con la escuela.
- III. Solicitud de apoyo escolar debidamente requisitada.

Las escuelas solicitantes del Programa de Apoyo Escolar Municipal deberán, además de cumplir con los siguientes puntos al momento de recibir el beneficio del Programa de Apoyo Escolar Municipal:

- I. Firma del solicitante beneficiario.
- II. Evidencia fotográfica de la entrega del apoyo escolar.





Artículo 14. La escuela deberá cumplir con la entrega de la documentación que refiere el artículo 13 de las presentes reglas, en los tiempos especificados en la convocatoria.

Artículo 15. La Dirección de Educación revisará e integrará los expedientes de cada escuela participante, para formar el padrón de escuelas beneficiarias del PAEM del ejercicio fiscal en curso.

Artículo 16. Del proceso de entrega del PAEM:

- I. La Dirección de Educación establecerá la forma en la que será entregado el Apoyo Escolar a las escuelas beneficiarias, garantizando un ambiente controlado y seguro para el cuidado integral de las personas involucradas.
- II. En caso de que existan contingencias sanitarias o ambientales y/o restricciones administrativas o legales que impidan que la entrega de los apoyos escolares se lleve a cabo en la forma y/o periodo designado, la Dirección de Educación establecerá la entrega de los apoyos en la forma y tiempo que considere pertinente y apropiado, atendiendo en todo momento, las medidas impuestas por las autoridades competentes.
- III. La fecha de entrega del apoyo escolar será conforme al calendario de entregas.
- IV. La comprobación de entrega del apoyo escolar quedará registrada con la firma del solicitante beneficiario, así como con la evidencia fotográfica. En caso de que el solicitante beneficiario registrado por la escuela no pueda estar al momento de la entrega del apoyo escolar, podrá ser recibido por el co-solicitante beneficiario, presentando este último, su identificación oficial, así como una Constancia firmada y sellada por la autoridad escolar correspondiente donde lo nombre como co-solicitante.
- V. En caso de que, al momento de la entrega del apoyo escolar, el solicitante o co-solicitante ya no pertenezcan a la plantilla laboral de la escuela beneficiaria, el responsable de la escuela al momento de la entrega deberá entregar los documentos correspondientes a los requisitos del Artículo 13 para poder recibir el apoyo escolar correspondiente;
- VI. Los apoyos escolares que no sean recibidos por las escuelas beneficiadas durante el periodo establecido, por motivos no imputables al Municipio, serán reasignados para su entrega a las escuelas que lo requieran bajo la Modalidad Extraordinaria.
- VII. Entregado el apoyo a la escuela, el Ayuntamiento de Veracruz no se hace responsable de algún daño o desperfecto de los apoyos otorgados, por lo que el beneficiario deberá hacer una revisión exhaustiva de los bienes otorgados previo a su aceptación.





CAPÍTULO III De la Modalidad Extraordinaria

Artículo 17. Para la Modalidad Extraordinaria, se considerarán los siguientes puntos:

- I. La suficiencia presupuestal para la adquisición de los apoyos a otorgar.
- II. Los apoyos entregados bajo esta modalidad serán determinados previa valoración de la Dirección de Educación.
- III. Para ser beneficiario bajo la modalidad extraordinaria, el solicitante no deberá formar parte del padrón de escuelas beneficiadas del programa, en su modalidad ordinaria.
- IV. El solicitante deberá tener relación comprobable con el sector educativo.

Artículo 18. Los solicitantes de esta modalidad deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Oficio de solicitud, firmada bajo protesta de decir verdad, de la necesidad que justifique la entrega del apoyo escolar, el cual además deberá detallar lo solicitado.
- II. Identificación oficial con fotografía del solicitante.
- III. Documento que lo relacione con el sector educativo (nombramiento, oficio de autoridad educativa, credencial oficial de la SEV o documento similar)

Artículo 19. la Dirección de Educación, en caso de contingencia o situación extraordinaria, podrá solicitar la compra de apoyos escolares para ser entregados bajo esta modalidad, a la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento de Veracruz justificando la necesidad de esta.

La Dirección de Administración realizará la compra siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal que se necesita para su adquisición, realizando los procesos administrativos necesarios, en apego a lo preceptuado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 20. Al momento de la entrega de los apoyos en la modalidad extraordinaria, se deberán cumplir los siguientes criterios:

- I. Se otorgará el beneficio de acuerdo con la disponibilidad existente;
- II. Se firmará la recepción del apoyo escolar por solicitante beneficiario;
- III. Se integrará reporte fotográfico de la entrega de apoyos;
- IV. Se integrará un expediente por beneficiario.





CAPÍTULO IV

De las Bases de Participación Social

Artículo 21. Para garantizar la participación ciudadana en un proceso transparente e inclusivo, se promoverá la constitución de un Comité de Contraloría Social, en términos de lo dispuesto por el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social del Municipio de Veracruz.

La Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Veracruz, será la responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social para la vigilancia del cumplimiento del programa.

En caso necesario por la condición geográfica del municipio, se podrá constituir más de un comité de contraloría social.

CAPÍTULO V

De los Derechos, Obligaciones y Sanciones

Artículo 22. Los beneficiarios del Programa tienen Derecho a:

- I. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho de la no discriminación.
- II. Recibir información sobre el proceso del programa: horarios de atención, requisitos y fecha de entrega del apoyo.

Artículo 23. Los beneficiarios del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- I. Entregar la documentación completa en tiempo y forma con base en lo que establecen las Reglas de Operación del Programa;
- II. Cumplir con los requisitos y criterios de selección del programa;
- III. Que la información brindada para la integración de su expediente sea veraz.
- IV. Cuando el apoyo escolar sea para Material Didáctico, el solicitante beneficiario proporcionará imágenes que acrediten la entrega a los alumnos de la escuela beneficiaria.
- V. Firmar de conformidad la entrega de los apoyos.
- VI. Cuando sea el Apoyo a la Infraestructura, proporcionar evidencia fotográfica de la utilización del apoyo en beneficio de la escuela.

Artículo 24. Serán causales de baja del programa:

- I. Presentar documentación falsa o alterada.
- II. Que no se cumplan con todos los requisitos necesarios para estar inscrito como beneficiario del presente programa.





CAPÍTULO V

Del Seguimiento, Evaluación y Control

Artículo 25. De manera adicional al trabajo del Comité de Contraloría Social y como parte del sistema de evaluación, el Órgano de Control Interno podrá realizar las evaluaciones y seguimiento respectivo a la entrega del Programa, conforme a la estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás normatividad aplicable.

Artículo 26. Para la medición de los resultados del Programa se considerará el indicador de actividad de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

Protección de Datos Personales

Artículo 27. La Instancia Ejecutora del Programa deberá considerar lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al proceso de recolección de información de los sujetos beneficiarios.

Las obligaciones de transparencia se apegarán a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 15, el cual establece que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los Lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes 10 días naturales a que surja alguna modificación.

Quejas y Denuncias

Artículo 28. Los beneficiarios o personas interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el programa, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores/as públicos/as de dependencias y entidades que participan en su operación, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Dirección de Educación, proporcionará atención oportuna y eficiente a las quejas ciudadanas, vinculadas con la operación del Programa, así como quejas contra los servidores públicos que participen en su operación, presentadas por los beneficiarios/as y la ciudadanía en general, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y acceso a la información y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

Las quejas serán atendidas por la Dirección de Educación, ubicada en Av. Zaragoza sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de





Ignacio de la Llave. C.P.91700, con número de teléfono (229) 932 7710 y en su caso, será canalizada a las dependencias o entidades involucradas para su atención de conformidad con las disposiciones legales que apliquen.

Tratándose de denuncias ciudadanas, estas deberán ser presentadas ante el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, ubicado en Palacio Municipal en Calle Zaragoza s/n Col. Centro C.P. 91700 con número de teléfono (229) 200 20 62, y se les dará curso en apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. La Dirección de Educación estará autorizada para analizar, determinar y/ o resolver cualquier situación de interpretación que se origine en la aplicación de las Reglas.

Asimismo, será responsable de resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas.

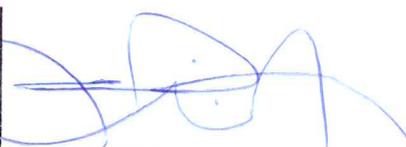
TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, ordene la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Tabla de Avisos Municipal

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Tabla de Avisos Municipal.

Dado en el Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a los 14 días del mes de marzo de 2023.




PROF. PEDRO MORENO Y BASTIÁN
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

